



SECRETARIA

INGRESO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA REPUBLICA DE CHILE
AL TRATADO DE TLAHELCO

1. La Secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe recibió la nota número 001494 del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos país Depositario del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) en la que se incluyen el ingreso de las Repúblicas de Argentina y Chile a los cuadros sobre firmas y ratificaciones al Tratado y sus Enmiendas. (Doc. CG/E/415 Rev.).
2. En el mismo documento se anexa la Declaración que hizo el Excmo. Sr. Carlos Saúl Menem, Presidente de la República Argentina al momento de firmar el instrumento de Ratificación y Depósito de la Dispensa del Artículo 28 párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco.
3. La mencionada Declaración se transcribe para conocimiento de los Estados Partes del OPANAL.



CARLOS SAUL MENEM
PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

POR CUANTO:

Por Ley N° 24.272 ha sido aprobado el TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO), adoptado en México, Distrito Federal (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) el 14 de febrero de 1967, con las enmiendas introducidas el 3 de julio de 1990, el 10 de mayo de 1991 y el 26 de agosto de 1992.

POR TANTO:

Ratifico, en nombre y representación del Gobierno argentino, el Tratado precedentemente citado, y

Formulo las siguientes declaraciones:

"En ocasión de ratificar el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina de 1967 con las enmiendas efectuadas a su art. 7 por Resolución 267 (E-V) del OPANAL adoptada el 3 de julio de 1990, a su art. 25 por Resolución 268 (XII) del OPANAL adoptada el 10 de mayo de 1991 y, a sus artículos 14, 15, 16, 18 y 20 por Resolución 290 (E-VII) del OPANAL adoptada el 26 de agosto de 1992, el Gobierno Argentino declara que la República Argentina no será parte en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe de 1967 sin las enmiendas efectuadas a su artículo 7 por Resolución 267 (E-V) del OPANAL adoptada el 3 de julio de 1990, a su art. 25 por Resolución 268 (XII) del OPANAL



adoptada el 10 de mayo de 1991 y, a sus artículos 14, 15, 16, 19 y 20 por Resolución 290 (E-VII) del OPANAL adoptada el 26 de agosto de 1992 ni se considerará obligada en todo o en parte por ninguna de sus disposiciones".

"La REPUBLICA ARGENTINA rechaza lo expresado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al firmar y ratificar el Protocolo Adicional I y el Protocolo Adicional II al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe respecto a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes, y reafirma su soberanía sobre dichas islas que forman parte integrante de su territorio nacional.

"Por consiguiente, la referencia que el Tratado hace en su artículo 3° "a su propia legislación", se refiere exclusivamente a la legislación que resulte compatible con lo anteriormente expresado.

"La REPUBLICA ARGENTINA recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/41, 42/19 y 43/25 por las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía y pide a los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que entablen negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluidos todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas".



En fe de lo cual, firmo el presente Instrumento de Ratificación, autorizado con el sello de la República y refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Ingeniero Guido José Mario DI TELLA.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes diciembre de 1993.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long diagonal stroke and a horizontal stroke, positioned below the first signature.